

MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 Y EL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020

1. OBJETIVO

Establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y jurídicas de derecho privado, así como para la evaluación por parte del Ministerio de Cultura de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2. ALCANCE

Los presentes mecanismos son de cumplimiento obligatorio por parte de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y sus unidades orgánicas que hayan otorgado estímulos económicos en el marco de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC, así como de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

3. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas involucradas en el otorgamiento de estímulos económicos, es la responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para el proceso de rendición de cuentas y evaluación de proyectos.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Obligaciones accesorias:** Deberes que se desprenden del Acta de Compromiso correspondiente y que están relacionados con el cumplimiento de plazos, la atención a solicitudes del Ministerio de Cultura y la comunicación de modificaciones del proyecto u obra beneficiaria.
- 4.2. **Obligaciones técnicas:** Deberes que se desprenden del Acta de Compromiso correspondiente y que están relacionados con las entregas de productos preliminares y del material final relativo a la ejecución del proyecto. Permite verificar el cumplimiento de los objetivos del Acta de Compromiso y de la propuesta beneficiaria.
- 4.3. **Obligaciones económicas:** Deberes que se desprenden del Acta de Compromiso correspondiente y que están relacionados con el uso del estímulo económico y el sustento que permite determinar que dicho uso se realizó exclusivamente para los objetivos establecidos en el Acta de Compromiso y las bases respectivas.

4.4. **Beneficiario/a:** Persona natural o jurídica de derecho privado cuyo proyecto u obra, luego de un proceso de evaluación o revisión, adquirió la condición de ganadora y, por ende, receptora de un estímulo económico.

5. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. El Acta de Compromiso es un documento que se aprueba de forma conjunta con las bases de cada convocatoria y que suscriben los/las beneficiarios/as de los estímulos económicos y el Ministerio de Cultura. En dicha Acta se establecen las obligaciones accesorias, técnicas y económicas, los plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad en la información presentada en la postulación, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

5.2. Adicionalmente, la referida Acta debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos de rendición de cuentas:

a) Mecanismos técnicos:

- Informes de ejecución de actividades, de acuerdo a las características de cada línea de estímulo.

b) Mecanismos económicos:

- Disposición de una cuenta corriente o de ahorros del/de la beneficiario/beneficiara para el depósito y uso exclusivo del estímulo, a efectos que se realice el seguimiento eficiente del uso de recursos para la ejecución del proyecto/obra.
- Presentación de documentación contable y/o financiera que acredite el uso de los recursos otorgados, tales como: estados de la cuenta exclusiva del estímulo, transferencias bancarias, comprobantes de pago, entre otros.
- Informes económicos que detallen el uso de los recursos otorgados, los cuales deben encontrarse acompañados, como mínimo, de lo siguiente:
 - i. Resumen de gastos efectuados en la ejecución del proyecto u obra ganadora, con sello y firma del/de la beneficiario/a y contador/a público colegiado.
 - ii. Consolidado de gastos realizados para la ejecución del proyecto u obra ganadora.
 - iii. Documentos que acrediten los gastos declarados. Se procura que dichos documentos correspondan a los establecidos por el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, pudiendo determinarse procedimientos especiales en las bases de cada convocatoria pública, en caso de proveedores extranjeros o cuando la naturaleza del servicio lo demande, conforme a las normas vigentes de la materia.

iv. Presupuesto detallado del proyecto/obra.

5.3. El Ministerio de Cultura facilita formatos para la presentación de la documentación detallada en el numeral 5.2 del presente documento, a efectos

de generar una guía para la rendición de cuentas por parte de los/las beneficiarios/as.

5.4. En caso se identifique que se ha cumplido con lo establecido en el Acta de Compromiso, la unidad orgánica correspondiente de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica a el/la beneficiario/a dicho cumplimiento, dando por cumplido el compromiso y por efectuada la rendición de cuentas.

6. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

6.1. Las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes realizan la evaluación de la documentación y material presentado por los/las beneficiarios/as, en los plazos establecidos en las Actas de Compromiso o Bases, de ser el caso. Asimismo, la evaluación debe realizarse cumpliendo como mínimo los siguientes criterios:

- a) Coherencia financiera entre la documentación presentada y el proyecto/obra ganadora.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el plazo otorgado y según cronograma
- c) Coherencia entre la propuesta presentada y las actividades realizadas.

6.2. Asimismo, con la finalidad de garantizar una correcta evaluación, las referidas unidades orgánicas deben implementar y hacer uso de las siguientes herramientas:

- a) Documento que desglosa las obligaciones de las Actas de Compromiso y Bases de los Estímulos Económicos.
- b) Fichas de evaluación técnica y económica.
- c) Fichas de visionado de material audiovisual.
- d) Cuadro resumen de estados de cuenta de los/las beneficiarios.
- e) Supervisión técnica presencial, sólo en los casos que se considere necesario.

6.3. De acuerdo a las particularidades técnicas de cada proyecto y, debidamente sustentado, las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes pueden establecer nuevas herramientas o criterios para la evaluación.

6.4. Las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes deben remitir anualmente, como mínimo, a ésta última, un informe respecto a los resultados de la evaluación de la ejecución de los proyectos.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS ALCANZADOS Y BENEFICIOS GENERADOS

7.1. Las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes deben remitir en el primer trimestre de cada año a esta última, la siguiente información:

- a) Número de concursos que supervisa cada unidad orgánica.

- b) Número de postulaciones que cada unidad orgánica recibe y de ganadores, la cual deberá estar desagregada por territorio (país y región) y por líneas de estímulos económicos.
- c) Número de concursos y postulaciones por fase de la cadena de valor de las industrias culturales y artes.
- d) Número de beneficiarios/as por fase de las actividades de las industrias culturales.
- e) Monto otorgado a los/as beneficiarios/as de los concursos por fase de las actividades de las industrias culturales y artes.
- f) Personas naturales y jurídicas privadas que hayan incurrido en incumplimiento producto de la evaluación efectuada, así como las acciones adoptadas en relación a dicho incumplimiento.

7.2. Para la evaluación de los resultados y beneficios alcanzados se utiliza una metodología mixta en base a la información administrativa proporcionada por las unidades orgánicas, con la finalidad de generar una base de datos que es analizada y contrastada, según los criterios que establezca la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la misma que es realizada de forma anual.

7.3. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes publica en el primer trimestre de cada año en el portal institucional del Ministerio de Cultura los resultados y beneficios alcanzados, así como la información que se obtenga como producto de la evaluación de la misma.

7.4. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la encargada de custodiar y archivar la información consignada en las postulaciones por el plazo de diez (10) años, pudiendo disponer de medios físicos y digitales para dicho fin.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. En el caso de los estímulos económicos que estén destinados a reconocer obras culminadas, no aplican las disposiciones contenidas en el literal b) del numeral 5.2 del presente documento.

8.2. Las situaciones no previstas en los presentes Mecanismos, serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.